



Rad.761114003001-2021-00186-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Abril veinticinco (25) de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN.

DEMANDANTES: MARIA ELENA ALZATE NARANJO.C.C 38.864.368
VICTORIA EUGENIA QUINTERO ALZATE C.C 1.115.067.484
CESAR ALBERTO QUINTERO ALZATE. C.C 1.115.077.962

DEMANDADOS: MARIA JOSE OCHOA HENAO, HEREDERA DETERMINADA
DE JAIME ALBERTO OCHOA CARDONA.

HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIME ALBERTO OCHOA
CARDONA.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00186-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1062

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintidos (2022)

Dentro del presente proceso, atendiendo que se encuentra vencido el término otorgado a la parte actora, del traslado surtido en auto que antecede, y en aplicación al artículo 132 del C.G del P, en el ejercicio del **CONTROL DE LEGALIDAD** en esta etapa procesal, donde advirtiéndose ausencia de irregularidades de orden procesal, y continuando con el presente trámite, y como quiera que el apoderado judicial del extremo pasivo, en la contestación de la demanda, presentó oposición a la división y objeción al dictamen, al caso establece la parte final del primer inciso del artículo 409 ibidem, que en dichos casos, se convoque a audiencia y en ella decidirá.

La parte demandante solicita como prueba la práctica de inspección judicial al bien inmueble en litigio, con la finalidad de establecer la inviabilidad de la división material y valor global del mismo, a lo que el despacho no accederá, dado que, con el dictamen presentado con la demanda, ha quedado establecido la anterior situación.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1º). TENGASE por ejercido el control de legalidad en este proceso.

2º). ORDENAR agregar los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte demandada sobre el pronunciamiento a la contestación a la demanda presenta por el Curador Ad-Litem de los **herederos indeterminados del señor Jaime Alberto Ochoa Cardona**, y el apoderado judicial de la parte demandante frente a las excepciones y oposición a la división presentada por el apoderado judicial de la parte demandada señora **Maria José Ochoa Henao, heredera determinada de Jaime Alberto Ochoa Cardona.**

3º). ABRIR el presente tramite a etapa de pruebas.

3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:



DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con la demanda.

INSPECCION JUDICIAL:

NEGAR la práctica de inspección judicial al bien inmueble en litigio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

3.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con el escrito de contestación de la demanda y objeción al dictamen.

INTERROGATORIO PERITO.

Llevar a cabo **INTERROGATORIO** con el perito, señor **ALVARO A. DOMINGUEZ RODRIGUEZ**, el cual se llevará a cabo el día de la audiencia.

3.3. PRUEBAS Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIME ALBERTO OCHOA CARDONA.

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con el escrito de contestación de la demanda.

4° FÍJESE como fecha y hora judicial el día TREINTA (30) de JUNIO de **2022** a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) para llevar a cabo audiencia de que trata el primer inciso del artículo 409 del C.G.P. Además de la notificación por estados, infórmese a las partes sobre esta citación por el medio electrónico que hayan suministrado (correo electrónico o celular).

5° CITAR para interrogatorio relacionado con la experticia presentada por el señor **ALVARO A. DOMINGUEZ RODRIGUEZ**, perito designado en este asunto. Ofíciase por secretaría.

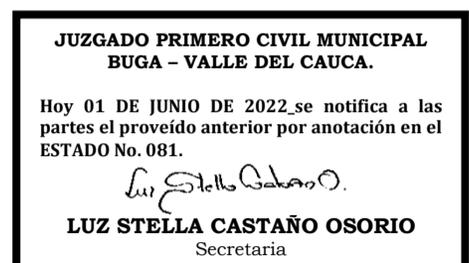
6° ADVERTIR a las partes que la referida audiencia se llevará cabo de manera virtual a través del aplicativo Life Size o el medio que más se facilite para todos. Para el efecto las partes deberán informar a la dirección electrónica institucional j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular 3152436935 con antelación a la citada audiencia los correos electrónicos y números de celular de cada uno de los sujetos procesales que acudirán a la misma, para que el juzgado pueda enviarles el respectivo enlace e instrucciones para su conexión a la reunión; indicando que sin tal información no será posible practicarla.

La **SECRETARIA DEL DESPACHO**, adelantará las gestiones de coordinación y logísticas necesarias para la práctica de la misma.

7°). INDICAR a las partes, que su inasistencia injustificada trae las consecuencias de tipo procesal y pecuniario.

Mariela R

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44fb35cbb190636f35e8c36e098f4224cf542893224a51706eb22f803af86199**

Documento generado en 31/05/2022 07:38:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**